



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536

CONTRATO DE OBRAS NO. 012 DE 2025

**OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO
BARRANQUILLA SEDE 1.**

Entre los suscritos a saber: MARIA JULIA BLANCO SALAS mayor de edad, y vecina del Municipio de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.624.415 expedida en Sabanagrande, quien actúa en nombre y Representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA, con Nit No. 890.114.156-1, en su calidad de Rectora y que para los efectos legales del presente Contrato se denominará EL COLEGIO, y, HERNANDO BELTRÁN RACHAT, identificado con NIT. 3.753.509-9, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS que se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, decreto 0734 de 2012 y demás normas concordante en la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA, requiere MANTENIMIENTOS VARIOS para la preservación de las instalaciones de la planta Física externa de la sede 1 que permitan el adecuado uso por la comunidad educativa. 2) Que se presentó una necesidad apremiante y urgente de realizar mantenimientos de la fachada en sede 3) Que se publicó la invitación PROCESO No. CD-012-2025, 4) Que se recibieron 2 propuestas en el proceso. 5) Que, mediante acta del 24 de abril de 2025, previa la evaluación de las propuestas, se seleccionó la presentada por HERNANDO BELTRÁN RACHAT y se adjudicó el contrato, agotándose así el proceso de selección. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA SEDE 1. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas del contrato son las siguientes. EL CONTRATISTA se obliga a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato con las características definidas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista y seleccionada el colegio, los cuales forman parte del presente contrato de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	RELACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	SUBTOTAL
	Demolición de moldura				
1	antepecho	MT	226	7.000	1.582.000
2	Demolición de moldura ventana	MT	40	5.000	200.000



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536

	Limpieza e Impermeabilización de losa en frio con tela asfáltica y				
3	pintura	MTS2	137	23.471	3.215.527
	Suministro y Pintura en koraza				
4	pintuco del granito	MTS2	420	16.469	6.916.980
	Suministro y Pintura en koraza				
5	pintuco de la piedra	MTS2	228	16.469	3.754.932
	Suministro y Pintura losa en				
6	Koraza pintuco	MTS2	83	16.469	1.366.927
7	Suministro y Estucado de losa	MTS2	83	19.151	1.589.533
8	Suministro moldura antepecho	MT	226	18.338	4.144.388
9	Suministro moldura ventana	MT	40	20.338	813.520
	Instalación y pintura moldura				
10	antepecho	MT	226	10.653	2.407.578
	Instalación y pintura moldura				
11	ventana	MT	40	10.653	426.120
12	Restauración de letras de metal	UND	1	80.000	80.000
	Suministro e instalación de				
13	reflectores	UND	3	87.000	261.000
	Suministro e instalación de panel				
14	led	UND	2	44.900	89.800
	Mantenimiento eléctrico y				
15	peinado de cables externos	UND	1	747.390	747.390
	Suministro e instalación de malla				
	eslabonada Galvanizado De				
16	2.25Mm	MTS	10	38.300	383.000
17	Mantenimiento portón de salida	UND	1	150.000	150.000
18	Pintura reja portón de salida	UND	1	120.000	120.000
19	Limpieza y retiro de material	UND	1	150.000	150.000
TOTAL					28.398.695

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$28.398.695), respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No.24 de 2025. CLÁUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el plazo de ejecución será de seis (6) días calendarios, contados a partir de la legalización del presente contrato y de la fecha del acta de inicio de las obras a realizar. CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que el presente es un CONTRATO DE OBRA regida por la Ley 80 de 1993 y por tanto no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA ni de sus



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536

empleados, subalternos. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESPUUESTAL: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán al capítulo 2.1.2.02.02.008.06 servicios de mantenimientos generales del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, y para su ejecución presupuestal la institución educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal según CDP 12. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Para la presente contratación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del proceso a contratar, EL CONTRATISTA presentará a favor CONTRATANTE una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente para funcionar en Colombia, la misma debe cubrir:

a) Cumplimiento del Contrato por el 10% del valor del contrato por la vigencia de este y 4 meses más; b) buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo por la vigencia de este y 4 meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL COLEGIO realizará un anticipo por el 30% y el saldo correspondiente se pagará una vez sea ejecutado el contrato al 100% y recibido a entera satisfacción, previa firma a satisfacción del acta de entrega definitiva de las obras y/o suministros, y certificación del supervisor del contrato, radicación de la cuenta de cobro e informe de actividades. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta, el contratista se obliga con la Institución Educativa a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo. GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios juntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536

sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En virtud del presente contrato EL COLEGIO se obliga a cancelar al CONTRATISTA, la suma de (\$28.120.000), en la forma y condiciones estipuladas en la Cláusula Séptima del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de suministro. 5.3 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro e instalación de los aires acondicionados, cumpliendo con lo establecido en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable hasta por causa leve de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del presente contrato, de igualmente responderá civilmente por los daños que cause AL COLEGIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN: El presente contrato una vez celebrado no se puede ceder total o parcialmente sin previa autorización escrita del COLEGIO. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RECURSOS PARAFISCALES: de Conformidad a lo normado por el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al COLEGIO los documentos, planillas y pagos que demuestran el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA cuando a ello haya lugar. La acreditación del pago de los aportes a los empleados, cuando se trate de personas Jurídicas, se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público en la que hagan constar el cumplimiento de esta obligación durante un lapso no inferior a seis meses. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS: EL origen de los recursos para el presente contrato proviene de recursos de transferencias del ministerio de educación nacional. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIÓN LABORAL: EL



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA
Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación
Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001
Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015
Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63
Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536

COLEGIO no contrae ninguna obligación laboral con el contratista en el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proponente seleccionado estará a cargo del señor EMERSON CORONADO BOLIVAR, funcionario designado por la Rectora cuyas funciones serán: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los contratos dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente; Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio. Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para el desarrollo del contrato. Emitir su concepto si el objeto del contrato fue cumplido o no en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EL INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de demora e incumplimiento pactar de común acuerdo una cláusula Penal de (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS por cada día hábil de retraso, mediante resolución motivada, y su valor total se descontará del pago a realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución, el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 16 días de julio de 2025.


MARIA JULIA BLANCO SALAS
C.C. N° 22.624.415
RECTORA


HERNANDO BELTRÁN RACHAT
C.C. 3.753.509
CONTRATISTA